

RESOLUCIÓN EXENTA FNDR Nº 21 /

COPIAPÓ, 2 9 ENE 2018

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 24 y 27 de la Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional en la Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

El proyecto denominado **"Reposición Centro de Salud Familiar Chañaral"**, Código BIP **20109498-0** financiado con recursos del Gobierno Regional de Atacama (F.N.D.R.).

RESUELVO:

1.-ASÍGNESE y entiéndase transferidos la Ilustre Municipalidad de Chañaral, los bienes correspondientes al Proyecto "Reposición Centro de Salud Familiar Chañaral", Código BIP 20109498-0, financiados con recursos del FNDR.

2.- TÉNGASE POR APROBADO el Convenio de Transferencia de fecha 23 de enero de 2018, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Chañaral y el Gobierno Regional de Atacama cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE BIENES ADQUIRIDOS CON RECURSOS DEL

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA A ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHAÑARAL

"REPOSICIÓN CENTRO DE SALUD FAMILIAR CHAÑARAL" CÓDIGO BIP 20109498-0

En Copiapó, a 23 de enero de 2018, comparecen por una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, persona jurídica de derecho público, creada por Ley 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, RUT Nº72.232.200-2, representada por su órgano ejecutivo e Intendenta doña **ALEXANDRA NUÑEZ SORICH**, ambos domiciliados en Los Carrera 645, Copiapó en adelante "el Gobierno Regional", y por la otra, la **I. MUNICIPALIDAD DE CHAÑARAL**, RUT Nº 69.030.100-8, representada por don **RAÚL SALAS AGUILERA** en su calidad de Alcalde, Cédula Nacional de Identidad Nº 13.327.256-9, ambos para estos efectos domiciliados en calle Almirante Latorre N°700 Chañaral, exponen y convienen lo siguiente:

PRIMERO:

Considerando lo establecido en el Art. 70 letra f) de la Ley Nº 19.175 de 1992, el Gobierno Regional transfiere a la **I. Municipalidad de Chañaral**, los bienes adquiridos con cargo al Proyecto denominado **"REPOSICIÓN CENTRO DE SALUD FAMILIAR CHAÑARAL"**, financiado con recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, Asignación Presupuestara **Código BIP 20109498-0**.

SEGUNDO:

Los bienes objeto de este convenio, se detallan a continuación:



"REPOSICION CENTRO SALUD FAMILIAR CHAÑARAL." CÓDIGO BIP: 20109498-0

E	GRESO/PAGO		FACTURA					EQUIPAMIENTO						
N°	FECHA	MONTO	Nº	FECHA	PROVEEDOR	MONTO	FECHA ACTA RECEPCIÓN	CANTIDAD	ARTÍCULO	PRECIO	PRECIO TOTAL	DESCRIPCIÓN	OBSERVACION	
1047	30-11-2017	728.875	5050	30-03-2017	GLADIS DEL CARMEN CACERES MIRANDA	728.875	16-10-2017	5	BALANZAS	125.000	728.875	DIGITAL BEBE		
MONTO TOTAL		728.875	_											

TERCERO:

Los bienes que integran el **Equipamiento** que por el presente acto se vienen en transferir, han sido valorizados en la suma total equivalente a \$728.875 (setecientos veinte y ocho mil ochocientos setenta y cinco pesos).

CUARTO:

- La **I. Municipalidad de Chañaral,** se compromete a que la operación y administración de los bienes que se transfieren en este acto, se efectuará con sujeción a las siguientes condiciones:
- a) Que los bienes adquiridos con cargo al Proyecto **"REPOSICIÓN CENTRO DE SALUD FAMILIAR CHAÑARAL" Código BIP 20109498-0**, sean destinados a la I. Municipalidad de Chañaral, al cumplimiento del objeto tenido a la vista al momento de adquirirse y transferirse dichos bienes, sea que la utilización del equipamiento y/o equipos lo efectúe la I. Municipalidad de Chañaral por sí mismo o a través de la entidad que éste disponga.
- b) La operación y mantenimiento de los bienes deberá ajustarse a la normativa legal y reglamentaria vigente en la materia;
- c) Se permitirá que, en cualquier momento, funcionarios o funcionarias del Gobierno Regional, puedan inspeccionar la utilización adecuada y la correcta operación y mantenimiento de los bienes que en este acto se traspasan.

QUINTO:

En caso que no se cumplan las condiciones señaladas en la cláusula precedente o se disuelva la institución beneficiaria, el Gobierno Regional, previo Acuerdo del Consejo Regional y mediante Resolución fundada del Intendente, recuperará el dominio de los bienes objeto de este convenio.

SEXTO:

La I. MUNICIPALIDAD DE CHAÑARAL, no podrá gravar ni enajenar los bienes que se traspasan en este acto, mientras dure su vida útil, teniendo presente que cualquier baja de los bienes deberá ser determinada mediante acto administrativo de la I. Municipalidad de Chañaral, y conforme a la normativa legal vigente.

Por su parte, los bienes que se transfieren en virtud de este Convenio tienen el carácter de inembargables.

SEPTIMO:

La presente transferencia no conlleva la obligación de efectuar una contraprestación por parte de la **I. Municipalidad de Chañaral**.

OCTAVO:

La personería de doña **ALEXANDRA NUÑEZ SORICH** para representar al Gobierno Regional de Atacama, consta en el Decreto Supremo N°1007, del 20 de Julio del 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don RAÚL SALAS AGUILERA para actuar en representación de La Ilustre Municipalidad de Chañaral, consta en Acta de Proclamación de fecha 22 de Noviembre de 2016 del Tribunal Electoral Regional.

NOVENO:

El presente convenio se extiende en cinco ejemplares todos del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la I. Municipalidad de Chañaral y los demás en poder del Gobierno Regional de Atacama.

3.- TÉNGASE PRESENTE que los bienes objeto del presente convenio serán administrados y destinados en los términos y para los fines determinados en el convenio.

REGIONAL DE

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

LEXANDRA NÚÑEZ SORICH WIENDEN GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

DISTRIBUCIÓN

1.- I. Municipalidad de Chañaral 2.- División de Administración y Finanzas 3.- División de Análisis y Control de Gestión 4.- Encargada Transferencia (Cristina Rodríguez)

6.- Departamento Presupuestos7.- Encargada del Proyecto

8.- Asesoria Jurídica Prog.02 9.- Oficina Partes ANS/W67/CZB/vag





CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE BIENES ADQUIRIDOS CON RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA A ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHAÑARAL

"REPOSICIÓN CENTRO DE SALUD FAMILIAR CHAÑARAL" CÓDIGO BIP 20109498-0

En Copiapó, a 23 ENE 2018 , comparecen por una parte el GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA, persona jurídica de derecho público, creada por Ley 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, RUT Nº72.232.200-2, representada por su órgano ejecutivo e Intendenta doña ALEXANDRA NUÑEZ SORICH, ambos domiciliados en Los Carrera 645, Copiapó en adelante "el Gobierno Regional", y por la otra, la I. MUNICIPALIDAD DE CHAÑARAL, RUT Nº 69.030.100-8, representada por don RAÚL SALAS AGUILERA en su calidad de Alcalde, Cédula Nacional de Identidad Nº 13.327.256-9, ambos para estos efectos domiciliados en calle Almirante Latorre Nº700 Chañaral, exponen y convienen lo siguiente:

PRIMERO:

Considerando lo establecido en el Art. 70 letra f) de la Ley N° 19.175 de 1992, el Gobierno Regional transfiere a la **I. Municipalidad de Chañaral**, los bienes adquiridos con cargo al Proyecto denominado "**REPOSICIÓN CENTRO DE SALUD FAMILIAR CHAÑARAL**", financiado con recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, Asignación Presupuestara **Código BIP 20109498-0.**

SEGUNDO:

Los bienes objeto de este convenio, se detallan a continuación:



"REPOSICION CENTRO SALUD FAMILIAR CHAÑARAL." CÓDIGO BIP: 20109498-0

E		FACTURA					EQUIPAMIENTO						
N°	FECHA	отиом	N°	FECHA	PROVEEDOR	MONTO	FECHA ACTA RECEPCIÓN	CANTIDAD	ARTÍCULO	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	DESCRIPCIÓN	OBSERVACION
1047	30-11-2017	728.875	5050	30-03-2017	GLADIS DEL CARMEN CACERES MIRANDA	728.875	18-10-2017	5	BALANZAS	125.000	728.875	DIGITAL BEBE	
монто	MONTO TOTAL												

TERCERO:

Los bienes que integran el **Equipamiento** que por el presente acto se vienen en transferir, han sido valorizados en la suma total equivalente a \$728.875 (setecientos veinte y ocho mil ochocientos setenta y cinco pesos).

CUARTO:

- La **I. Municipalidad de Chañaral**, se compromete a que la operación y administración de los bienes que se transfieren en este acto, se efectuará con sujeción a las siguientes condiciones:
- a) Que los bienes adquiridos con cargo al Proyecto "REPOSICIÓN CENTRO DE SALUD FAMILIAR CHAÑARAL" Código BIP 20109498-0, sean destinados a la I. Municipalidad de Chañaral, al cumplimiento del objeto tenido a la vista al momento de adquirirse y transferirse dichos bienes, sea que la utilización del equipamiento y/o equipos lo efectúe la I. Municipalidad de Chañaral por sí mismo o a través de la entidad que éste disponga.
- b) La operación y mantenimiento de los bienes deberá ajustarse a la normativa legal y reglamentaria vigente en la materia;
- c) Se permitirá que, en cualquier momento, funcionarios o funcionarias del Gobierno Regional, puedan inspeccionar la utilización adecuada y la correcta operación y mantenimiento de los bienes que en este acto se traspasan.

QUINTO:

En caso que no se cumplan las condiciones señaladas en la cláusula precedente o se disuelva la institución beneficiaria, el Gobierno Regional, previo Acuerdo del Consejo Regional y mediante Resolución fundada del Intendente, recuperará el dominio de los bienes objeto de este convenio.

SEXTO:

La I. MUNICIPALIDAD DE CHAÑARAL, no podrá gravar ni enajenar los bienes que se traspasan en este acto, mientras dure su vida útil, teniendo presente que cualquier baja de los bienes deberá ser determinada mediante acto administrativo de la I. Municipalidad de Chañaral, y conforme a la normativa legal vigente.

Por su parte, los bienes que se transfieren en virtud de este Convenio tienen el carácter de inembargables.

SEPTIMO:

La presente transferencia no conlleva la obligación de efectuar una contraprestación por parte de la **I. Municipalidad de Chañaral**.

OCTAVO:

La personería de doña **ALEXANDRA NUÑEZ SORICH** para representar al Gobierno Regional de Atacama, consta en el Decreto Supremo N°1007, del 20 de Julio del 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don **RAÚL SALAS AGUILERA** para actuar en representación de La Ilustre Municipalidad de Chañaral, consta en Acta de Proclamación de fecha 22 de Noviembre de ∠016 del Tribunal Electoral Regional.

NOVENO:

El presente convenio se extiende en cinco ejemplares todos del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la I. Municipalidad de Chañaral y los demás en poder del Gobierno Regional de Atacama.

RAUL SALAS AGUILERA
ALCALDE
ALCALDE, MUNIPALIDAD DE CHAÑARAL
CHAÑARD

WCZ/CZB/EHC/MMA/QRL/crl.
Distribución
1. I. Municipalidad de Chañaral (1)
2. Depto. Presupuesto GORE (1)
3. Jefe Div. Análisis de Gestión GORE (1)
4. Unidad de Seguimiento (1)
5. Asesoría Jurídica GORE (1)
6. Oficina de Partes (1)

ALEXANDRA NUÑEZ SORICH
INTENDENTA REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA